DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE " SERVICIO DE TRASLADO DE SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA" (CONTR.: 2024/239850 LOTE II)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. MANUEL DE LA TORRE FRANCIA**, en su calidad de Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, según las atribuciones recogidas en los artículos 8 y 14 de la Orden de 15 de noviembre de 2022 (B.O.J.A. nº 227 de 25 de noviembre de 2022), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

De otra parte, **Dª JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO** , con D.N.I nº [redacted]3000[redacted][2], actuando en nombre y representación de GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA SL, con N.I.F.: B06914915, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Manuel Antonio Seda Hermosin, mediante escritura de fecha 17 de julio de 2023, bajo el nº 1370 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 18 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de fecha 19 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por los Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de Almería con fecha 29 de marzo de 2024 (Informe n.º SPJ-ALMERÍA 2024/28).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 8 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/05/2024 17:04:44	PÁGINA: 1 / 7
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFhY2JkNzg0NDMxODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 9 de abril de 2024, por importe de cincuenta y nueve mil ochocientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (59.827,72 euros), IVA excluido, correspondiendo le al LOTE I cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (46.787,43 euros) y al LOTE II trece mil cuarenta euros con veintinueve céntimos (13.040,29 euros)

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de fecha 7 de mayo de 2024, a la empresa GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)* fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 10 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. Juliana Andrea Tarazona Patiño, en nombre y representación de GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA S.L. se compromete a la realización del contrato de serviciOs, cuyo objeto es el embalaje y traslado de mobiliario, material de oficina, documentación, equipos informáticos y electrónicos así como diverso material correspondiente a los puestos de trabajo de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería desde su actual ubicación en el número 8 de la calle Canónigo Molina Alonso y número 4 de la calle Hermanos Machado deAlmería hasta su nuevo destino en el número 15 del Paseo de Almería esquina con el número 2 de la calleAguilar de Campoo. El traslado incluirá el material de archivo y equipamiento (armarios, estanterías, sillas...) de los almacenes situados en el sótano -2 del edificio de la sede actual hasta la nueva sede.

Será además objeto del contrato la eliminación, retirada o traslado de materiales, papel y enseres obsoletos e inservibles a gestores autorizados o puntos limpios, según determine la normativa vigente para el tipo de residuo de que se trate, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/05/2024 17:04:44	PÁGINA: 2 / 7
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFhY2JkNzg0NDMxODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: No se contemplan

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establece la condición especial de carácter medioambiental:

La persona adjudicataria deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable o, en caso necesario, deberá aportar los justificantes a requerimiento de la persona responsable del contrato.

Esta condición especial de ejecución tiene como objetivo el mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de once mil setecientos cuarenta euros con veintinueve céntimos (11.040,29 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dos mil trecientos dieciocho euros con cuarenta y seis céntimos (2.318,46 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de céntimos (13.358,75 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1900023004 G/12S/22709/04/01	11.040,29 €	2.318,46 €	13.358,75 €

El pago de este contrato se realizará mediante pagos parciales en función del cumplimiento de lasunidades de ejecución que coincidirán con el completo traslado e instalación del contenido de las plantas y sótanos de la sede actual descritos en los anexos I y II de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato

LOTE 2: TRASLADO SEDE HERMANOS MACHADO N.º 4 PLANTA 4º SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO NATURALY SÓTANO (zona de archivos cerrados, locales n.º 18 y 21)

Unidad de ejecución 1: SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL PLANTA 4º HERMANOS MACHADO N.º 4

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/05/2024 17:04:44	PÁGINA: 3 / 7
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFhY2JkNzg0NDMxODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Unidad de ejecución 2: SÓTANO (zona de archivos cerrados, locales n.º 18 y 21) HERMANOS MACHADO N.º 4

Se abonará mediante 2 pagos parciales la totalidad del precio del contrato correspondiente al LOTE 2. El primer pago se realizará una vez finalizada la ejecución de cualquiera de las dos unidades descritas (según el programa de trabajo aprobado por la Administración), facturándose en el primer pago parcial el 35% del total del contrato y en el segundo pago parcial el 65% restante, una vez finalizada por completo la ejecución del contrato (lote 2) a conformidad del órgano de contratación.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 10 días, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo[4]

La empresa contratista Grupo de Mudanzas La Sevillana S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 5 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo al sistema de contratación elegido, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6. f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/05/2024 17:04:44	PÁGINA: 4 / 7
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFhY2JkNzg0NDMxODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/05/2024 17:04:44	PÁGINA: 5 / 7
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFhY2JkNzg0NDMxODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/05/2024 17:04:44	PÁGINA: 6 / 7
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFhY2JkNzg0NDMxODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL DELEGADO TERRITORIAL	GRUPO DE MUDANZAS LA SEVILLANA S.L.
P.D Orden de 15 de noviembre de 2022 (BOJA 227) Fdo.: Manuel de la Torre Francia	Fdo.: Juliana Andrea Tarazona Patiño

MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA		14/05/2024 17:04:44	PÁGINA: 7 / 7
JULIANA ANDREA TARAZONA PATIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFhY2JkNzg0NDMxODgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	